

0000002

1 No. CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
2 DENOMINADA "TELEFONOS S.A."
3 CUANTIA: S/. 5'000.000.00.

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinticuatro de
6 Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado
7 EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular
8 Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen: los señores
9 Ingeniero Electrónico CRISTOBAL EDUARDO POZO MERA, de estado
10 civil casado, JAIME GONZALO RODRIGUEZ SEMPER, de estado civil
11 casado, ejecutivo, y, Ingeniero Electrónico FERRAIN OSWALDO
12 SUAREZ MURILLO, de estado civil casado, por sus propios
13 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
14 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para
15 obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente
16 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
17 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para
18 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
19 MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de
20 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el
21 contrato constitutivo de compañía anónima, que se otorga de
22 conformidad con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-**
23 Celebran el contrato constitutivo o fundacional de compañía
24 anónima y suscriben esta escritura, en calidad de accionistas,
25 a saber: El señor CRISTOBAL EDUARDO POZO MERA, de estado civil
26 casado, e Ingeniero Electrónico; el señor JAIME GONZALO
27 RODRIGUEZ SEMPER, de estado civil casado, ejecutivo; y, el
28 señor FERRAIN OSWALDO SUAREZ MURILLO, de estado civil casado e

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VICESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

H

1 Ingeniero Electrónico. Todos de nacionalidad ecuatoriana.
2 mayores de edad, con capacidad legal para contratar, por sus
3 propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- Al
4 efecto, declaran que es voluntad de todos los comparecientes
5 fundar, como en efecto fundan y constituyen, por la vía
6 simultánea, una compañía anónima, uniendo sus capitales para
7 emprender en operaciones civiles y mercantiles y participar de
8 las utilidades resultantes, la misma que se denominará
9 "TELEING S.A.".- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La compañía anónima que
10 mediante la presente escritura pública se constituye estará
11 regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las
12 del Código de Comercio, por las del Código Civil y por los
13 Estatutos que a continuación se transcriben: **CLAUSULA TERCERA:**
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TELEING S.A."- CAPITULO**
15 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:-**
16 **ARTICULO PRIMERO.**- Con la denominación de "TELEING S.A.", se
17 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
18 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
19 República del Ecuador, la misma que podrá abrir sucursales o
20 establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional.
21 **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto social de la compañía es
22 dedicarse a lo siguiente: Al estudio, diseño, asesoramiento
23 técnico, fiscalización, construcción, mantenimiento y
24 reparación de toda clase de obras civiles, mecánicas,
25 eléctricas, electrónicas, industriales y de
26 telecomunicaciones. A la construcción y realización de toda
27 clase de trabajos de excavación, ductos, cámaras, pozos de
28 manos, zócalos y accesorios varios, rellenos, compactaciones,

0000003

1 desalojo de materiales y su transporte, para obras de
2 ingeniería civil, eléctrica, industriales y de
3 telecomunicaciones. Al estudio, diseño, construcción,
4 mantenimiento y reparación relacionados con las obras de
5 planta externa telefónicas y eléctricas, inclusive las obras
6 de tendido de cables subterráneos y aéreos, sean éstos de
7 plomo, plástico, fibra óptica o de otros materiales. A la
8 fabricación e instalación de postes, accesorios y herrajería
9 de planta externa telefónicas y eléctricas.- Intervenir en las
10 contrataciones directas, concursos privados, así como en los
11 concursos de ofertas y licitaciones para contratos con el
12 Estado o con las entidades de derecho público o de derecho
13 privado con finalidad social o pública relacionados con el
14 objeto social. En otro orden de actividades económicas la
15 compañía también podrá dedicarse a la importación,
16 exportación, representación, distribución y comercialización
17 de toda clase de materiales, insumos, repuestos, herramientas,
18 equipos, enseres y maquinarias de todo género relacionados con
19 las ramas de Ingeniería civil, mecánicas, eléctricas,
20 electrónicas, industriales y de telecomunicaciones. Asimismo,
21 se dedicará a la importación, representación, distribución y
22 comercialización de artículos para el hogar y de oficinas,
23 equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
24 telecomunicaciones: materiales y accesorios de planta externa
25 telefónicas y eléctricas, instrumentos de prueba y equipos de
26 medición, cables eléctricos, cables telefónicos, cables de
27 fibra óptica, empalmes para cables, aparatos telefónicos,
28 conmutadores, computadoras, radio-enlace, radio-módulos.

I

1 antenas, equipos para transmisión de datos, sistemas para
2 comunicaciones por satélites, software, generadores
3 eléctricos, baterías, paneles solares, equipos de
4 climatización y materiales eléctricos en general.- Para el
5 cumplimiento de estos objetivos la Compañía podrá ejecutar
6 todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por
7 las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social,
8 inclusive como socia o accionista en la constitución de
9 compañías o adquirir acciones o participaciones en compañías
10 ya constituidas. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
11 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de la
12 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
13 pública de constitución, plazo que podrá ser prorrogado o
14 restringido por decisión de la junta general de accionistas.

15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-**

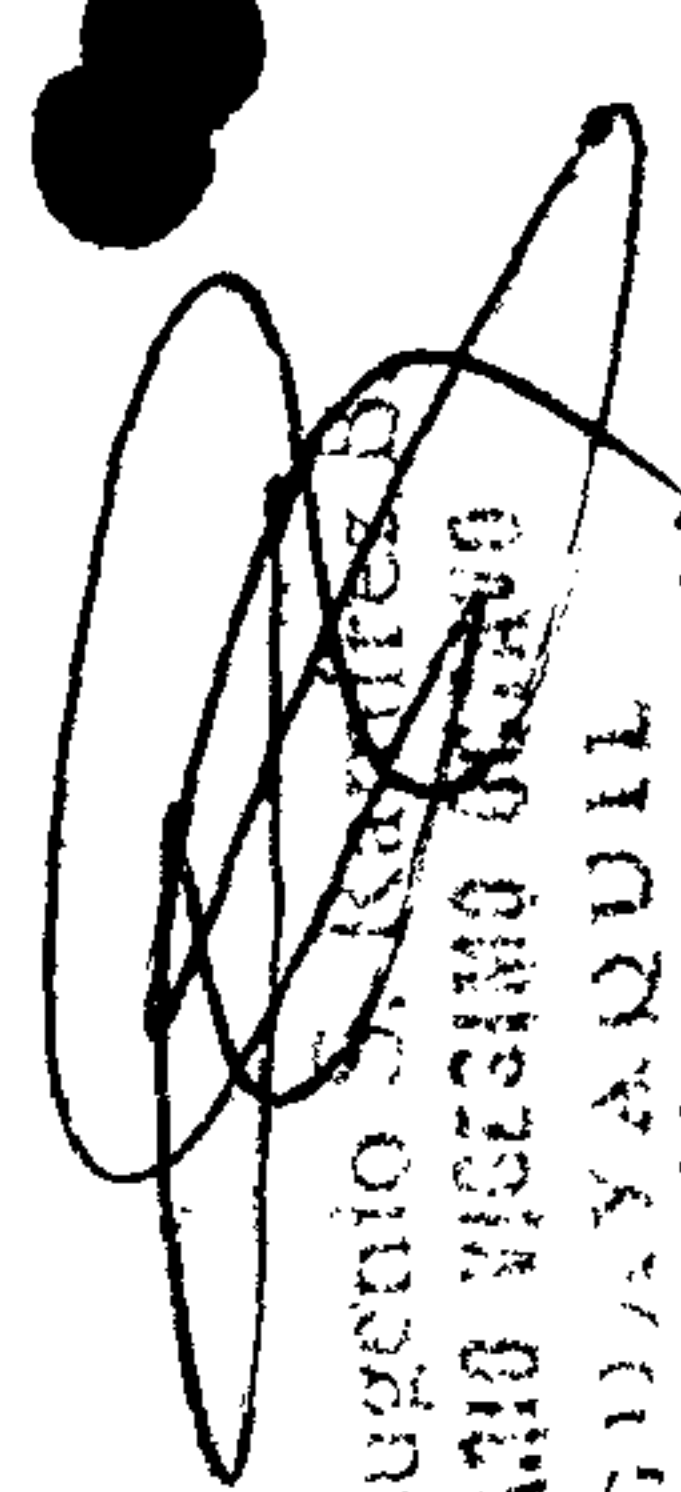
16 **ARTICULO CUARTO.-** El capital de la compañía es de CINCO
17 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias
18 y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero
19 cero cero uno al cinco mil, inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Los
20 títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y
21 deberán ser suscritas por el Presidente y por el Gerente
22 General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y los
23 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
24 correlativamente numerados. Entregado el título o el
25 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
26 talonario. Los títulos y los certificados nominativos se
27 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
28 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de

1 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
2 respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.**- La
3 acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista
4 y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de
5 ella se deriven y se establecen en la Ley de Compañías.
6 **ARTICULO OCTAVO.**- La compañía considera como dueño de las
7 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
8 Accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente no
9 admite limitaciones. Cada acción es indivisible. La propiedad
10 de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de
11 cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente
12 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
13 transfiere. La transferencia de dominio de las acciones
14 nominativas no surtirá efecto ni contra la Compañía ni contra
15 terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro
16 de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO.**- Por resolución de
17 la junta general de accionistas la compañía podrá acordar el
18 aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas
19 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas y de
20 conformidad con la Ley. Los accionistas tendrán derecho
21 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las
22 que se emitan en cada caso de aumento de capital social.
23 **ARTICULO DECIMO.**- En caso de pérdida o destrucción de una
24 acción o un certificado provisional, la compañía podrá anular
25 el título previa publicación que efectuará por tres días
26 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
27 el domicilio de la misma, publicación que se hará a costa del
28 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a

I

1 partir de la fecha de la última publicación y si no hubiere
2 oposición se procederá a la anulación del título, debiendo
3 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación ~~e~~xtinguirá
4 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
5 **ARTICULO UNDECIMO.**— Cada acción ordinaria y liberada da
6 derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto que no
7 están liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.—
8 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE**
9 **LA COMPANIA:— ARTICULO DUODECIMO.**— La compañía será dirigida
10 por la Junta General de Accionistas y administrada por un
11 Presidente, por un Gerente General, un Vicepresidente y un
12 Subgerente, quienes tendrán las facultades, funciones y
13 deberes que le competen por las Leyes de la República y las
14 que señalen los Estatutos.— **ARTICULO DECIMO TERCERO:— DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**— La junta general formada por
16 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
17 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los
18 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
19 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.—
20 Las juntas generales de accionistas son ordinarias y
21 extraordinarias.— Las juntas generales ordinarias se reunirán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de
24 la Compañía.— Las juntas generales extraordinarias se reunirán
25 cuando fueren convocadas indistintamente por el Presidente o
26 por el Gerente General de la compañía para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria.— En caso de urgencia, el
28 Comisario de la Compañía puede convocar a junta general.—

1 También el o los accionistas que representen por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por
3 escrito, en cualquier tiempo, indistintamente al Presidente o
4 al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una junta
5 general de accionistas, para tratar de los asuntos que se
6 indique en su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**— La junta
7 general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será
8 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la Compañía. La convocatoria
10 contendrá el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.
11 Entre el día de la publicación de la convocatoria y el de la
12 reunión de la junta general mediará por lo menos ocho días. En
13 dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la
14 reunión y para el cómputo del plazo se considerarán hábiles
15 todos los días. El comisario será especial e individualmente
16 convocado. Dicha convocatoria al Comisario deberá hacerse en
17 el mismo aviso en el cual se convoca a los accionistas, sin
18 perjuicio de la comunicación que al efecto deberá enviársele.
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO:**— De no realizarse la reunión de la
20 junta general de accionistas en la primera convocatoria, la
21 segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días,
22 contados desde la fecha fijada para la primera reunión y
23 deberá efectuarse mediante nuevo aviso, hecho con sujeción a
24 lo dispuesto anteriormente. Cuando hubiere lugar a la tercera
25 convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días
26 contados desde la fecha fijada para la primera reunión y se
27 hará mediante nuevo aviso con arreglo a las normas expuestas
28 anteriormente. Al tratarse de la última convocatoria de


Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VICESIMO ULTIMO
GUAYASQUIL

1 segunda o tercera convocatoria. según el caso. se hará constar.
2 que la junta general se celebrará con el número de accionistas
3 presentes. Ni en segunda, ni en tercera convocatoria podrá
4 modificarse el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
5 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
6 general se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
9 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
10 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquier
12 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
14 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán hacerse
15 representar en la junta general por persona extraña, mediante
16 carta dirigida indistintamente al Presidente o al Gerente
17 General de la Compañía. No podrán ser representantes de los
18 accionistas los administradores y el Comisario de la Compañía.
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta general no podrá
20 considerarse constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si no está representada por los concurrentes a
22 ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Las juntas
23 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
24 de accionistas presentes. Para que la junta general ordinaria
25 o extraordinaria de accionistas pueda acordar válidamente el
26 aumento o disminución del capital, la transformación, la
27 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

1 convalidación y. en general. cualquier modificación de los
2 Estatutos. habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
3 por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado; y. si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido. se procederá a efectuar una
7 tercera convocatoria y la junta general así convocada se
8 constituirá con el número de accionistas presentes. ARTICULO
9 DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas:
11 a) Nombrar un Presidente. un Gerente General. un
12 Vicepresidente y un Subgerente para un período de duración de
13 cinco años y aceptar sus excusas o renunciias; declarar las
14 vacantes a que hubiere lugar; y. designar los reemplazos: b)
15 Elegir. anualmente. un Comisario Principal y un Comisario
16 Suplente: c) Conocer. anualmente. en las juntas generales
17 ordinarias. las cuentas. balances y demás comprobantes de
18 Contabilidad. así como los informes que acerca de ellos y de
19 la marcha general de la compañía le presenten el administrador
20 y el Comisario y resolver lo que estime conveniente respecto
21 de tales documentos. así como del reparto de utilidades y de
22 la formación de fondos de reserva. reservas especiales o para
23 eventualidades. No podrá aprobarse ni el balance ni las
24 cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del
25 Comisario: d) Acordar todas las modificaciones del contrato
26 social: e) Resolver acerca de la fusión. transformación.
27 disolución y liquidación de la compañía: f) En caso de
28 disolución y liquidación de la compañía nombrar dos

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
ESTADO VICESIMO USUARIOS
11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28

1 liquidadores, conforme a estos Estatutos, a la Ley de
2 Compañías y a las demás Leyes de la República; fijar el
3 procedimiento de la liquidación, la retribución de los
4 liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación: g)
5 Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
6 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
7 compañía: y. h) Las demás atribuciones que señalen los
8 Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y las demás Leyes de
9 la República. **ARTICULO VIGESIMO.-** La junta general será
10 presidida por el Presidente de la Compañía: y, a falta de
11 éste, por el Vicepresidente de la Compañía. Actuará de
12 Secretario de la junta general, el Gerente de la Compañía: y,
13 a falta de éste, por el Subgerente de la Compañía. Finalmente,
14 a falta de los funcionarios antes mencionados la junta general
15 nombrará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO PRIMERO.-** Las decisiones de las juntas generales
17 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numerica. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** De cada sesión de junta general de
21 accionistas deberá elaborarse un acta.- Las actas de las
22 juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a
23 máquina. Se asentarán en hojas foliadas a número seguido,
24 escritas en el anverso y en el reverso, figurarán una a
25 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar
26 espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el
27 Secretario. De cada junta se formará un expediente con la
28 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que

1 las convocatorias se hicieron en la forma prevista por la Ley
2 y los Estatutos, así como con aquellos documentos que hayan
3 sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El
4 Presidente y el Gerente General de la Compañía serán designados
5 por la junta general de accionistas y el periodo de duración
6 de sus respectivos nombramientos será de cinco años y podrán
7 ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer tales funciones
8 no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente y el Gerente General actuando
10 individualmente, tendrán las siguientes facultades, funciones
11 y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar de acuerdo con
13 estos Estatutos y las Leyes de la República los negocios de la
14 Compañía; c) Cuidar que se lleven en forma legal los Libros de
15 Contabilidad, el Libro de Actas de Sesiones de Juntas
16 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
17 d) Convocar a sesiones de junta general de accionistas, por
18 iniciativa propia y en los casos determinados en estos
19 Estatutos y en la Ley; e) Someter a consideración y resolución
20 de la junta general ordinaria de accionistas un informe sobre
21 los negocios de la Compañía en cada ejercicio económico anual,
22 el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
23 ganancias y más anexos; f) Nombrar y remover a los empleados,
24 cuyos nombramientos no sean de competencia de la junta general
25 de accionistas y fijarles la remuneración correspondiente; g)
26 Cuidar de la buena marcha de la Compañía y de que todo el
27 personal de empleados cumpla con sus obligaciones; h)
28 Suscribir, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio.

I

1 pagarés, cheques y más documentos de crédito: i) Abrir cuentas
2 corrientes bancarias: hacer depósitos mediante cheques.
/ 3 libranzas, órdenes de pago o en cualquier^a otra forma: y, girar
4 sobre tales cuentas corrientes bancarias: j) Inscribir y
5 registrar las transferencias, la constitución de derechos
6 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
7 derecho sobre las acciones en el Libro respectivo de la
8 Compañía: k) Intervenir en las escrituras públicas para la
9 venta, permuta, aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro
10 gravamen de los inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
11 autorización de la junta general de accionistas: l) En
12 general, ejercer funciones ejecutivas y administrativas en la
13 Compañía, las mismas que se extenderán a todos los asuntos
14 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones civiles y
15 mercantiles: y, m) Ejercer las demás atribuciones que les
16 corresponda según estos Estatutos y más leyes de la República.
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente de la Compañía tendrá
18 además como funciones privativas la de presidir las sesiones
19 de juntas generales de accionistas. A falta de él, lo
20 subrogará en tales funciones el Vicepresidente de la Compañía.
21 Como tal, el Presidente de la Compañía deberá suscribir,
22 conjuntamente con quien intervenga como Secretario, las actas
23 de sesiones de juntas generales de accionistas. Igualmente,
24 suscribirá con el Gerente General los títulos de acciones, así
25 como los certificados provisionales de acciones de la
26 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General de la
27 Compañía tendrá además como funciones privativas la de actuar
28 de Secretario en las sesiones de juntas generales de

1 accionistas. A falta de él, lo subrogará en tales funciones el
2 Subgerente de la Compañía. Como tal, el Gerente General de la
3 Compañía deberá suscribir, conjuntamente con quien presida las
4 reuniones, las actas de sesiones de juntas generales de
5 accionistas. Igualmente, suscribirá con el Presidente los
6 títulos de acciones, así como los certificados provisionales
7 de acciones de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El
8 Vicepresidente de la Compañía será designado por la junta
9 general de accionistas y el período de duración de su
10 nombramiento será de cinco años y podrá ser reelegido
11 indefinidamente. Para ejercer tales funciones no se requiere
12 ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
13 Vicepresidente subrogará al Presidente de la Compañía en los
14 casos de ausencia, falta o impedimento de éste y mientras dure
15 la subrogación aquel tendrá las mismas facultades, funciones y
16 deberes que éste, pero no tendrá la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **NOVENO.-** El Subgerente de la Compañía será designado por la
19 junta general de accionistas y el período de duración de su
20 nombramiento será de cinco años y podrá ser reelegido
21 indefinidamente. Para ejercer tales funciones no se requiere
22 ser accionista de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El
23 Subgerente subrogará al Gerente General de la Compañía en los
24 casos de ausencia, falta o impedimento de éste y mientras dure
25 la subrogación aquel tendrá las mismas facultades, funciones y
26 deberes que éste, pero no tendrá la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía. **CAPITULO CUARTO: DEL**
28 **COMISARIO:- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de

I

1 Accionistas designará un Comisario Principal y un Comisario
2 Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones.
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o
4 impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal,
5 será subrogado por el Suplente durante el tiempo que dure la
6 falta o impedimento. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**— Las
7 atribuciones del Comisario son las determinadas en las leyes
8 para esta clase de funcionarios, así como las que constan en
9 estos Estatutos y tienen derecho ilimitado de inspección y
10 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
11 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.
12 Presentará un informe al fin de cada ejercicio económico anual
13 ante la junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL,**
14 **BALANCE GENERAL Y DE LAS UTILIDADES:— ARTICULO TRIGESIMO**
15 **TERCERO.**— El ejercicio económico de la Compañía durará un año,
16 que se contará desde el primero de enero al treinta y uno de
17 diciembre. En el plazo máximo de tres meses contados desde el
18 cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance
19 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la
20 propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados
21 a consideración y resolución de la junta general de
22 accionistas con la memoria o informe explicativo de la gestión
23 y situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO CUARTO.**— De las utilidades que resultaren de cada
25 ejercicio se separará un porcentaje no menor del diez por
26 ciento anual por concepto de reserva legal, pudiendo la junta
27 general de accionistas acordar una reserva especial. El fondo
28 de reserva legal deberá alcanzar por lo menos el cincuenta por

I

1 acciones, en numerario, de conformidad con la lista de
2 suscriptores que a continuación se indican: a) El señor
3 Ingeniero electrónico CRISTOBAL EDUARDO POZO MERA, ha suscrito
4 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
5 sucres cada una y ha pagado en un veinticinco por ciento el
6 valor de cada una de las acciones suscritas, o sea la cantidad
7 de trescientos setenta y cinco mil sucres, quedando a deber el
8 saldo de un millón ciento veinticinco mil sucres; b) El señor
9 JAIME GONZALO RODRIGUEZ SEMPER, ha suscrito mil setecientos
10 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
11 cada una y ha pagado en un veinticinco por ciento el valor de
12 cada una de las acciones suscritas, o sea la cantidad de
13 cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sucres, quedando
14 a deber el saldo de un millón trescientos doce mil quinientos
15 sucres; y, c) El señor Ingeniero Electrónico Efraín Oswaldo
16 Suárez Murillo, ha suscrito mil setecientos cincuenta acciones
17 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado
18 en un veinticinco por ciento el valor de cada una de las
19 acciones suscritas, o sea la cantidad de cuatrocientos treinta
20 y siete mil quinientos sucres quedando a deber el saldo de un
21 millón trescientos doce mil quinientos sucres. Se acompaña el
22 certificado bancario de depósito de la parte pagada del
23 capital social a fin de que se protocolice con la presente
24 escritura. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del
25 valor de las acciones que han suscrito, en numerario, en el
26 plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de
27 la presente escritura pública de constitución en el Registro
28 Mercantil del Cantón.- SEGUNDA.- Los accionistas fundadores

Banco Continental 
Una empresa Conticorp s. a.

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

TELEUNG S.A

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ING. ELEC. CRISTOBAL EDUARDO POZO MERA

S/. 375.000,00

SR. JAIME GONZALO RODRIGUEZ SEMPER

S/.437.500,00

ING. ELEC. EFRAIN OSWALDO SUAREZ MURILLO

S/.437.500,00

X.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

X.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X..X.X.X.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.1.250.000,00(UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100)X.X

[illegible]

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Allyson Baundoy
ALLYSON BAUNDY

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

1 declaran que no se han reservado en su provecho personal.
2 parte o beneficio alguno, tomando del capital social.

3 TERCERA.- Los comparecientes declaran que autorizan
4 expresamente al señor Ingeniero Cristobal Eduardo Pozo Mera
5 para que, una vez otorgada la escritura pública, efectúe todos
6 los trámites y diligencias necesarias para el
7 perfeccionamiento del contrato constitutivo de la compañía y
8 para su funcionamiento. Agregue usted, señor Notario, las
9 demás cláusulas de estilo. (firma) Abogado Alfredo Sampedro
10 Navarrete.- Registro número seiscientos cincuenta y dos.-

11 HASTA AQUI LA MINUTA.- Es Copia.- En consecuencia los
12 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
13 la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura
14 pública para que surtan sus efectos legales.- La cuantía de la
15 presente escritura es tal como consta en la matriz.- Los
16 comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas,
17 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.-
18 Leída esta escritura de Constitución de Compañía anónima
19 denominada "Teleing S.A." de principio a fin, por mí el
20 Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y
21 firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
22 doy fe.-

23
24
25
26 SR. ING. CRISTOBAL EDUARDO POZO MERA

27 C.C.No. 0900909326

28

(f i r)

I
1 m a d o)

2

3

4

5


SR. JALME GONZALO RODRIGUEZ SEMPER

6

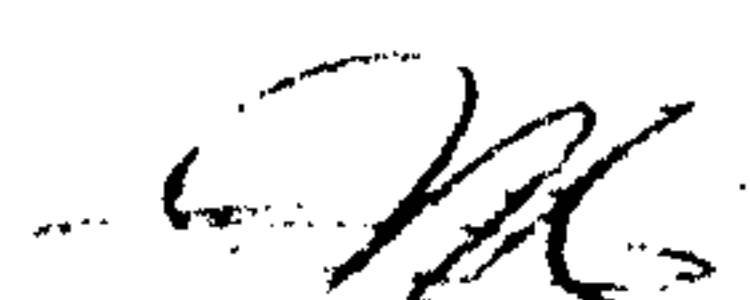
C.C.No. 17-00473935

7

8

9

10


SR. ING. EFRAIN OSWALDO SUAREZ MURILLO

11

C.C.No. 090814240-9

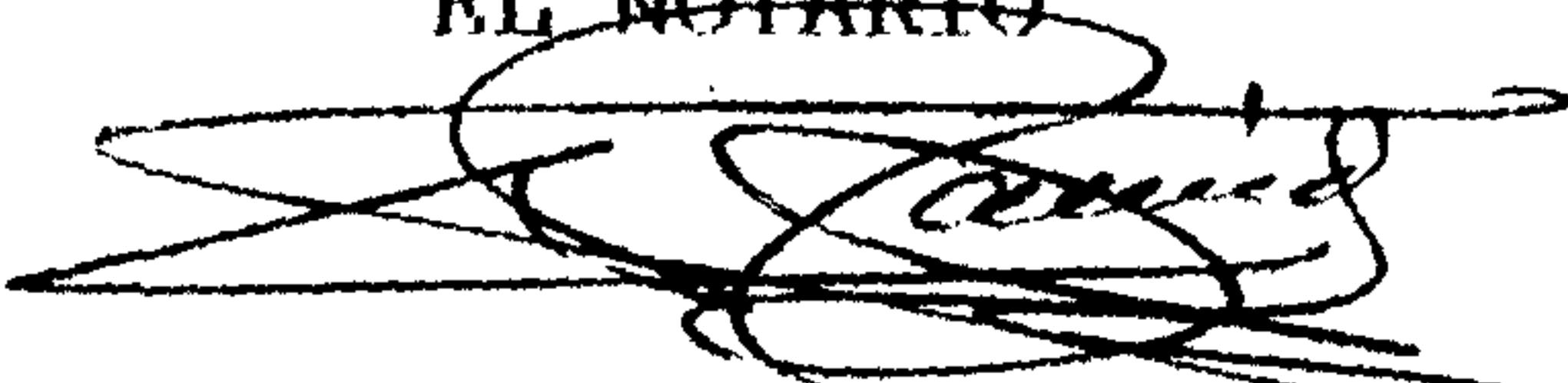
12

13

EL NOTARIO

14

15


AB. EUGENIO S. RAMIREZ BORJA

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL
A LOS TRES DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-


Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO Y GLEP. OCTAVO
GUAYAS

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1.994, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA - DENOMINADA " TELEING S.A. " , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 94-2-1-1-0001145 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1.994, DICTADA POR LA = SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN ESTA FECHA . =

GUAYAQUIL, A 24 DE MARZO DE 1.994



[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-0001145, dictada el 24 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "TELEING S. A.", de fojas 7.391 a 7.410, número 916 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.608 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinticinco de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Contón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29/de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinticinco de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Contón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, ✓ se ha archivado el certificado de A-
filiación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil ✓ de la Compa-
ñía denominada ✓ "TELEING S. A." ✓.- Guayaquil, ✓ Marzo veinticinco de
mil novecientos noventa i cuatro ✓.- El Registrador Mercantil .--



[Handwritten signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 41.570.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021

SC-DA-SG-

0002877

Guayaquil, ABR 1989

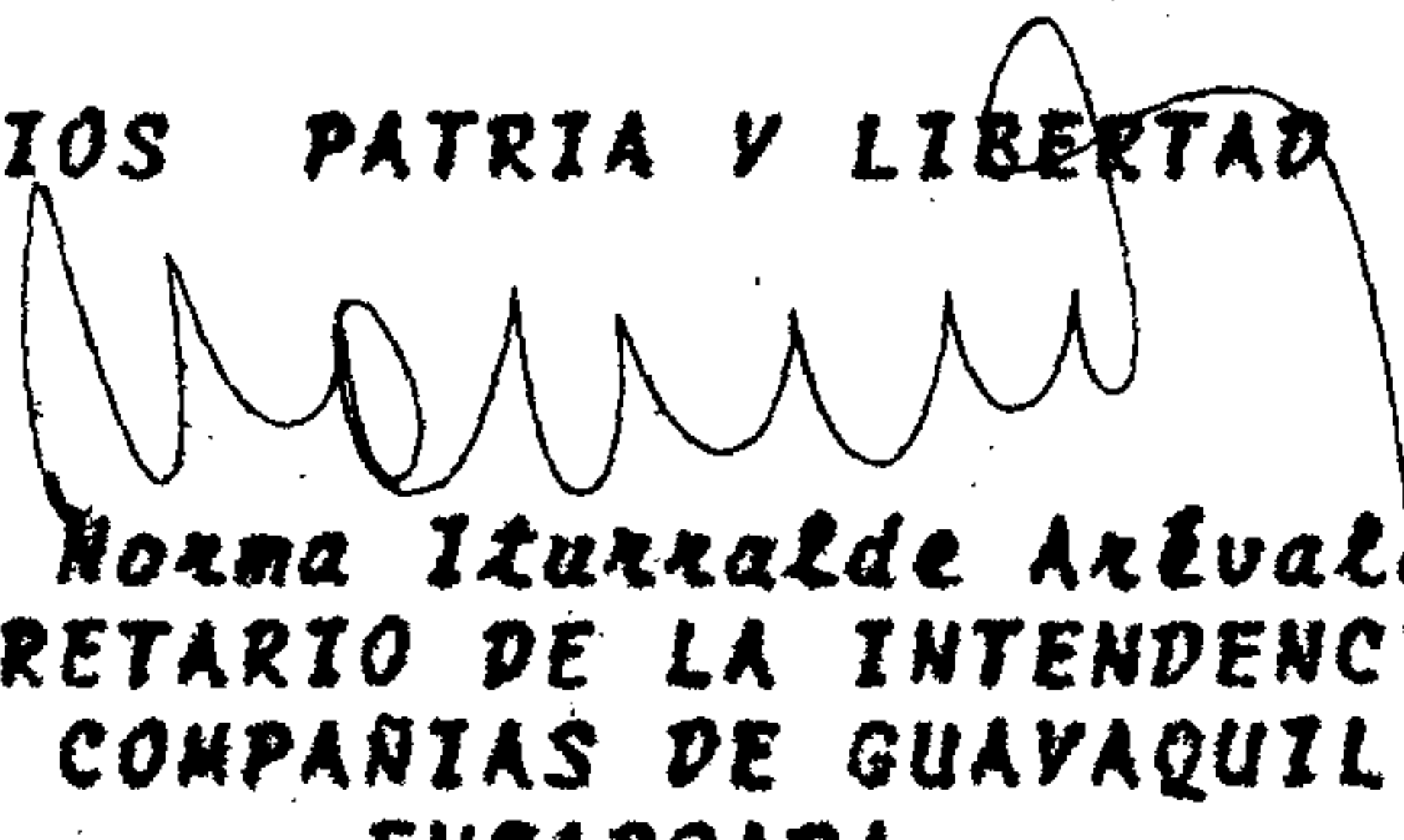
Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía TELEING S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
ENCARGADA

MM